

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

- A. De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.
- B. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, como presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, atendiendo a lo establecido en los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

- D. El Magistrado presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015- 2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

- E. Para efectos de este convenio marco, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL INSTITUTO":

A. El 18 de mayo de 2017 se publicó en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifican los diversos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como institución educativa.

B. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y adscrito a la Subsecretaría de Administración, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 3, fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI, 30 fracción VI y 35 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. El Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Yonatán Eleuterio Michoa es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido el 16 de febrero de 2013, por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México.

D. Que de conformidad con el artículo 112, del Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México está en aptitud de celebrar convenios de coordinación con instituciones académicas y especializadas en

administración pública, cuando se determine que las necesidades de formación de los servidores públicos pueden satisfacerse con su participación.

E. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo, número 103, primer piso, entre Libertad y Fraternidad en Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y desarrollo profesional de los servidores públicos la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

A) Intercambio Institucional. "LAS PARTES" convienen realizar acciones orientadas a la superación y desarrollo profesional de sus servidores públicos, así como llevar a cabo actividades relacionadas con programas específicos de profesionalización, a través de la formación, el intercambio de experiencias y la realización de eventos afines en campos de interés común.

B) Difusión y extensión. "LAS PARTES" realizarán las actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

C) Servicios Profesionales. "LAS PARTES" convienen en proporcionarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

D) Sistemas de información. Para el mejor desarrollo profesional de los servidores públicos **"LAS PARTES"** analizarán y determinarán los programas y acciones para intercambiar material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos e información relacionada con las experiencias o con la implementación de proyectos.

Se reserva para cada parte toda aquella información que por disposición de las Leyes que regulen la protección de datos personales, los derechos de autor o propiedad industrial no sean susceptibles de compartirse.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, que deberán contener los siguientes apartados:

A) Objetivos generales y específicos.

B) Actividades a desarrollar y calendario.

C) Responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, aportaciones, vigencia, jurisdicción, así como.

D) Las demás que determine el Comité Técnico referido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Previo elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

"LAS PARTES" determinan instalar un Comité Técnico que tendrá como finalidad el realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven del presente instrumento. Para tales efectos, designan como sus representantes a los servidores públicos siguientes o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

POR "EL PODER JUDICIAL"

Nombre

Cargo:

Teléfono:

Correo electrónico:

Ing. Juan Rafael Monroy Olivera
Director de Proyectos Especiales
1 67 92 00 ext. 15040
juan.monroy@pjedomex.gob.mx

POR "EL INSTITUTO"

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario
Cargo: Directora de Profesionalización.
Teléfono: 2 36 26 00 ext. 1408
Correo electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

A propuesta de cualquiera de **"LAS PARTES"** el Comité Técnico podrá reunirse las veces que considere necesario, en su caso, podrán utilizar las tecnologías de información y comunicación disponibles.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos para la planeación, diseño e implementación de los programas específicos que se deriven de la suscripción de este convenio, serán asumidos por cada una de ellas y estará condicionado a la autorización presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"**. En caso de que no exista tal disponibilidad presupuestal, **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de toda responsabilidad derivada del presente instrumento jurídico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que de ser el caso dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificárselo por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva. Lo anterior, en apego al marco jurídico aplicable.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen que en caso de que se realice una investigación o proyecto tecnológico y dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos, nombres institucionales y demás derechos, corresponderán a quien lo crea.

Asimismo, acuerdan que en las publicaciones de libros y revistas de diversas categorías, así como coproducciones y difusión objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. De igual forma, manifiestan que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las publicaciones que se deriven con motivo del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido una o ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la normatividad correspondiente.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, podrá ser renovado, modificado o adicionado y cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación, las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose con ello, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no se pueda prever, o que aun previéndose no se pueda evitar.

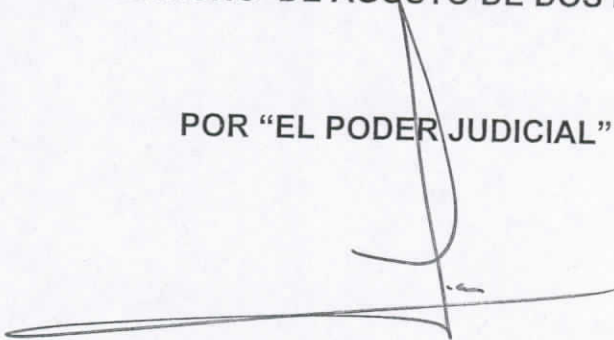
DÉCIMA. CONTROVERSIAS

En el presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, ya que es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o

cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PODER JUDICIAL"



**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL INSTITUTO"


LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA
DIRECTOR GENERAL
M. EN A.N. OSCAR MATA ALVA
SECRETARIO TÉCNICO
LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ CANDELARIO
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.